

CONSTANCIA: Diciembre 10 de 2021. A Despacho de la señora Juez el presente proceso, indicando que solo la parte demandante allegó escrito de inventarios y avalúos, sin que la parte demandada haya enviado a su vez los suyos, coadyuvado los presentados o radicado objeciones frente a aquellos.

Sírvase proveer.



VALENTINA CARDONA BUITRAGO
Oficial Mayor- Sustanciadora

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS
Manizales, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 17001-31-10-006-2021-00305-00

De conformidad con la constancia que antecede, se verificó el contenido del escrito de inventarios y avalúos presentado por la parte demandante, dentro del cual fueron relacionados los considerados activos y pasivos de la sociedad conyugal.

Mediante auto proferido el pasado 24 de noviembre y atendiendo las previsiones contenidas en el Decreto 806 de 2020, se pretendía dar agilidad al proceso requiriendo a las partes para que allegaran los respectivos inventarios y a su vez, se pronunciaran frente al propuesto por la parte contraria, procediendo el Despacho a requerir el trabajo de partición de encontrarlos conformes y así proferir sentencia aprobatoria del mismo; no obstante, se pudo determinar que la parte demandada guardó silencio respecto al escrito presentado por la parte contraria y pese a la remisión del traslado que le fuere realizada vía correo electrónico.

Ante el escenario propuesto, en aras de garantizar el debido proceso y el derecho de contradicción para todas las partes intervinientes en el proceso y siguiendo con el procedimiento establecido dentro del Código General del Proceso para este tipo de trámites liquidatorios, el Despacho encuentra necesario fijar fecha para la celebración de la audiencia de inventarios y avalúos que consagra el artículo 501 del C.G.P., convocando a las partes, apoderados de las partes demandante y demandada, a la audiencia que tendrá lugar el día **primero (1) de abril DE 2022 A LAS 09:30 AM**, a través de la plataforma tecnológica LIFESIZE, conforme lo establece el numeral 7 del Acuerdo CSJCAA20-22 del 17/06/2020 del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas.

El link al cual deberán ingresar y las instrucciones necesarias para conectarse a la audiencia, les serán enviadas el día previo a la misma, a los correos electrónicos ya suministrados y en caso de ser necesario, a través de comunicación telefónica establecida con la servidora judicial a cargo del proceso. No obstante, se requiere que para el día de la audiencia, los intervinientes cuenten con cualquier dispositivo celular, tablet o computador que tenga acceso a señal de internet para la efectiva y oportuna conectividad a la audiencia.

Se **ADVIERTE** a la demandada **DILIA SOLEDAD MURILLO GUTIERREZ**, que deberá otorgar poder a un abogado que la pueda representar en la Audiencia de inventarios a la cual se está convocando, dada su obligatoriedad de comparecer a la misma, y a que según la naturaleza liquidatoria de este tipo de procesos, es necesario hacer uso del Derecho de Postulación que establece el artículo 73 del C.G.P.

Por secretaría, Comuníquese vía correo electrónico a la parte demandada el contenido de la presente providencia y la fecha de la diligencia aquí señalada.

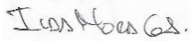
NOTIFÍQUESE



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO**

El auto anterior se notifica en el Estado No. 222 el 13 de diciembre de 2021.



ILDA NORA GIRALDO SALAZAR
Secretaria